

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00826

El informe rendido por la parte promotora indicando que el automotor objeto del presente trámite no ha sido aprehendido se incorpora a los autos. Por secretaría remítase las piezas procesales solicitadas por la parte promotora con el escrito que antecede.

Se insta a la Policía Nacional para dentro del término de diez (10) días, proceda a la medida de aprehensión del automotor de placas UUV-607, medida que fue comunicada mediante los oficios Nos. 2206 de 26 de octubre de 2017, 138 de 30 de enero de 2019, 981 de 2 de abril de 2019, 2168 de 17 de julio de 2019 y 559 de 2 de julio de 2021. Comuníquesele a los canales digitales empleados con anterioridad y a mebog.cicri@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-152 de 7 de septiembre de 2021.